

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		CÓDIGO: M1FO1
	CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ		VERSIÓN: 1
	NIT 899999465-0		20/11/2012
	ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 2012		PÁGINA 1 DE 5
			ESTADO: CONTROLADO

ACUERDO N° 22 DE 2012
(Noviembre 20)

"POR EL CUAL SE CREA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas el Artículo 313 de la Constitución Política, le Ley 823 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá "PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL 2012-2015", adoptado a través del Acuerdo No. 005 de 2012, donde se plantean políticas sociales con derechos para todos y todas rezando, "Cajicá en esta Administración se caracteriza por ser un Municipio donde se reconozcan, garanticen, restablezcan y se ejerzan los derechos individuales y colectivos, con el propósito de consolidar una sociedad equitativa y justa para todos y todas. Todos los grupos poblacionales, atendidos a sus ciclos de vida, gozaran de intervenciones y acciones integrales, las cuales se enfocaran en que cada ciudadano pueda contar con una calidad de vida digna, capital social, político y económico durante los próximos cuatro años, se dará prioridad a los grupos poblacionales en condiciones de pobreza extrema, vulnerabilidad y/o riesgo y/o condición de discapacidad, siendo de carácter prioritario restituir los derechos que le han sido vulnerados, se garantizarán también los derechos preferentes de la primera infancia, la niñez, la infancia y los jóvenes de Cajicá, así como se desarrollaran estrategias que garanticen la adecuada atención a las mujeres Cajiqueñas y se fortalecerán los esfuerzos para lograr la participación plena y equitativa de la Mujer en todas las esferas sociales"
2. Que de igual manera en el Capítulo II Derechos para todas y todos, programa MUJERES CAJIQUEÑAS se estableció el proyecto conformación y fortalecimiento del Consejo consultivo de Mujer y genero, que tiene como fin abrir un espacio de participación a las mujeres Cajiqueñas en la construcción de estrategias que buscan el fortalecimiento de la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres para dar cumplimiento a lo establecido por la Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer, instancia gubernamental cuya creación respondió al pedido de las organizaciones de mujeres, a los requerimientos internacionales y a la decisión del Estado Colombiano, que tiene el compromiso de impulsar la participación de la mujer en un marco de equidad y bajo una estrategia que garantice su total inclusión en la dinámica social, para lo cual ha trazado una Política para la Equidad de la Mujer.
3. Que la Ley 823 de 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", tiene por objeto, establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.
4. Que la presente Ley se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia. De la misma forma,
5. Que el artículo tercero de la presente ley establece las acciones del gobierno orientadas al plan de igualdad de oportunidades:
 - a. Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: M1FO1	
		VERSIÓN: 1	20/11/2012
	ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 2012	PÁGINA 2 DE 5	
		ESTADO: CONTROLADO	

- b. Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación.
- c. Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial.
6. Que se deben adoptar criterios de género en las políticas y acciones que se lleven a cabo en todos los organismos públicos nacionales y descentralizados, buscando también medidas administrativas para que las instituciones responsables cuenten con instrumentos adecuados para su ejecución
7. Que la misma ley en su artículo 13 estipula, que El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o la entidad que lo remplace en la dirección de las políticas de equidad para las mujeres en su informe anual al congreso, incluirá un capítulo sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, en las leyes 248 de 1995, 387 de 1996 y 581 de 2000, y en las demás que reglamenten la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.
8. Que el Consejo Comunitario de Mujeres es un espacio de interlocución para las mujeres en departamentos y municipios, creado para fortalecer la participación y facilitar la implementación y ejercicio de la política nacional para las mujeres denominada "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo". Marco legal de la Constitución Nacional (art. 40, 43, 103, 209, 305)
9. Que la Ley 134 de 1994 establece que "la regulación de estos mecanismos no impedirán el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley.
10. Que la Ley 489 de 1998, establece como uno de los principios de la función administrativa, el de la participación y como principio fundamental el de la coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas a nivel nacional y territorial para el cumplimiento de los fines Estatales.
11. Que con fundamento en la Constitución Política de Colombiana, especialmente en sus artículos 2, 5, 13, 40, 42, 43, 44, 45, 46, y 53, al igual que en el preámbulo, donde se consagran especiales garantías y derechos de las mujeres y de los grupos históricamente discriminados, el Observatorio de Asuntos de Género - OAG- es un instrumento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer que potencia el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas a ésta como entidad rectora de las políticas para las mujeres, mediante Decreto 519 de marzo de 2003. El concepto de género y el concepto de equidad (de la mujer y el hombre) sobre las cuales se estructuran las funciones de la Consejería, se constituyen así en fundamento principal del OAG.
12. Que el Decreto 519 de 2003 en su artículo 6º establece las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, dentro de las cuales se encuentran el "impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales" de la misma forma "Apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales. Impulsar la reglamentación de leyes existentes dirigidas a lograr la equidad para las mujeres.
13. Que en desarrollo de la Constitución Nacional y en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia y, con el propósito de impulsar el desarrollo con equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Gobierno Nacional adelantará la política pública para las mujeres
14. Que las políticas públicas de equidad parten de:
 - a. Identificar las diferencias de origen que existen entre hombres y mujeres, tanto en materia de oportunidades como de resultados;
 - b. Diseñar estrategias con el objeto de corregir los desequilibrios que, en cuanto a las relaciones y oportunidades de desarrollo, se puedan producir entre las personas por razón de su pertenencia a uno u otro sexo o a la diversidad étnica y cultural, ya sea en las familias, en las comunidades rurales y urbanas, en los espacios educativos, en el mercado laboral o en las organizaciones del ámbito económico y político.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		CÓDIGO: MIFO1
	CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ		VERSIÓN: 1 20/11/2012
	NIT 899999465-0		PÁGINA 3 DE 5
	ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 2012		ESTADO: CONTROLADO

15. Que la equidad entre mujeres y hombres se plantea así como una dimensión ineludible de desarrollo humano y como un objetivo estratégico para un desarrollo sustentable, centrado en personas: los principios que rigen la política son: equidad, igualdad, participación, respeto a los derechos de las mujeres, respeto al Derecho internacional Humanitario, autonomía, respeto a la diversidad y descentralización.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación: Créase el Consejo Consultivo de Mujeres en el Municipio de Cajicá según lo estipulado en la Ley 823 de 2003 y conforme a lo establecido y acordado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto: El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá tendrá por objeto:

1. Articular acciones, programas y espacios en procura de la equidad entre mujeres y hombres.
2. Mantener un diálogo permanente para identificar necesidades de los sectores y organizaciones sociales de mujeres frente al gobierno municipal
3. Promover los procesos de participación de las mujeres a nivel municipal, regional, departamental y nacional.
4. Canalizar los proyectos y solicitudes que buscan potenciar el desarrollo con equidad de género que presenten las mujeres del municipio a nivel departamental y nacional
5. Articular una Red de Mujeres para el desarrollo de la equidad de género, la Participación ciudadana y contra la No Violencia.
6. Promocionar, divulgar y socializar los programas, proyectos, actividades que sean dirigidos a la mujer por parte del gobierno nacional, departamental y municipal.
7. Generar con el apoyo del gobierno municipal, departamental y nacional programas, proyectos, actividades de equidad de género que busquen el fortalecimiento social del municipio de Cajicá.
8. Ser una instancia de orientación y apoyo del gobierno municipal, departamental y nacional frente a la construcción de estrategias dirigidas a fortalecer la inclusión de las mujeres en proyectos, programas y actividades que busquen la igualdad e equidad de género a nivel social desde lo público y lo privado.
9. El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá tendrá como objetivo primordial: "Diseñar estrategias necesarias para impulsar las disposiciones y políticas sobre la igualdad de oportunidades establecidas con cada una de las diferentes instituciones públicas y privadas."

Parágrafo Primero: El Consejo consultivo de Mujeres de Cajicá, genera sus propios indicadores de gestión, necesarios para controlar y evaluar sus actividades, para lo cual diseñara un plan de acción anual que contara con el visto bueno de la oficina responsable del tema de mujer, y deben presentarlo al señor - Alcalde, al Concejo Municipal y a la Gerencia de Mujer y Género departamental en el primer mes de cada año.

Parágrafo Segundo: El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá, presentara un informe de gestión cada tres (3) meses donde especifiquen los avances de su propio plan de acción y de la gestión realizada, a la oficina responsable del tema de mujer, al señor Alcalde, al Concejo Municipal, a la Gerencia de Mujer y Género departamental en los primeros diez (10) días de cada trimestre.

Parágrafo Tercero:- El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá diseñara su propio reglamento interno para dar cumplimiento al objeto y las funciones del mismo.

Parágrafo Cuarto: El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá será autónomo e independiente en sus decisiones.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		CÓDIGO: M1FO1
	CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ		VERSIÓN: 1 20/11/2012
	NIT 899999465-0		PÁGINA 4 DE 5
	ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 2012		ESTADO: CONTROLADO

ARTÍCULO TERCERO: -Conformación: El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá estará integrado por mujeres lideresas representantes de diversas organizaciones y sectores sociales representados

Así:

1. Una delegada del Consejo Territorial de Planeación
2. Una delegada del Consejo de Política Económica y Social.
3. Una delegada del Consejo de Desarrollo Rural
4. Una delegada de las mujeres afro descendientes
5. Una delegada de las mujeres académicas o docentes
6. Una delegada del sector empresarial o industrial
7. Una delegada del sector comercial
8. Una delegada de las mujeres elegidas por voto popular (J.A.C y/o concejala)
9. Una delegada de las Mujeres Cabeza de Familia
10. Una delegada por el sector de juventudes.
11. Una delegada de las mujeres en situación de desplazamiento
12. Una delegada de mujeres en condición de discapacidad.
13. Una delegada por del sector deportivo
14. Una delegada del sector ambiental
15. Una delegada del sector artesanal
16. Una delegada del sector cultural (poetas, escritoras, pintoras, artistas etc.)
17. Una delegada del sector salud
18. Una delegada de las mujeres adultas mayores
19. Una delegada de Asojuntas
20. Una delegada por las organizaciones de padres de familia
21. Una delegada de las organizaciones Religiosas

ARTÍCULO CUARTO: Elección de las Consejeras: elegidas en la asamblea general por sector social. Para la elección de las consejeras el señor Alcalde, convocará a la comunidad y a los diferentes sectores sociales que se encuentran dentro del municipio a través de la oficina de desarrollo social y con el apoyo del funcionario/a responsable del tema de mujer a nivel municipal para que organicen la elección por cada sector social.

Parágrafo Primero: La consejera será elegida por las mujeres de cada uno de los sectores sociales del municipio en asamblea por sector. Para lo cual se levantara acta.

Parágrafo Segundo: Las consejeras elegidas harán parte del Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Cajicá, por un término de cuatro (4) años a partir de la fecha de expedición del Decreto Municipal de Nombramiento de las Consejeras firmado por el Señor Alcalde.

Parágrafo Tercero: Las mujeres consejeras elegidas para integrar el Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Cajicá no recibirán honorarios.

Parágrafo Cuarto: Los Veintiún (21) sectores sociales que harán parte del Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá tendrán voz y voto, sin importar el número de consejeras que representan cada sector.

Parágrafo Quinto: Teniendo en cuenta que el Consejo Municipal de Política Económica y Social – COMPOS, fija y establece las diversas directrices de los programas sociales a nivel municipal y que en la actualidad no se encuentra representado el sector de mujeres, se hace imperioso la inclusión de una delegada del Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá en el mismo, una vez se conforme, para garantizar la participación, formulación, ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de las políticas, programas, proyectos y actividades dirigidas en pro del bienestar de las mujeres Cajiqueñas y de la equidad e igualdad de genero. Y de la misma forma, ejercer el seguimiento y control para el cumplimiento de cada una de las disposiciones establecidas en el

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		CÓDIGO: M1FO1
	CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ		VERSIÓN: 1 20/11/2012
	NIT 899999465-0		PÁGINA 5 DE 5
	ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DE 2012		ESTADO: CONTROLADO

presente acuerdo, de forma tal que se de igualdad de oportunidades para las mujeres y sea este el principal eje de las acciones municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Vacancia: Se producirá vacancia definitiva en el período respectivo para el cual fue delegada la consejera en el Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

1. Muerte
2. Renuncia
3. Por decisión judicial
4. Fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegido.

Parágrafo Primero: Cuando se produzca vacancia temporal o absoluta de la delegada, ésta será reemplazada por una de las personas que conformaban la terna correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Garantías: La Administración Municipal, en cabeza del Señor Alcalde Municipal, facilitara las garantías y los medios necesarios (apoyo técnico, tecnológico, físico y humano) para el desarrollo de este acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Hace parte integral de este acuerdo, la Política Pública de Mujer y Genero con enfoque diferencial de género, establecida por el Gobierno Nacional y Departamental.

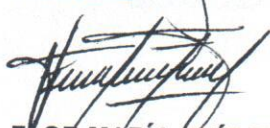
ARTÍCULO OCTAVO- El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

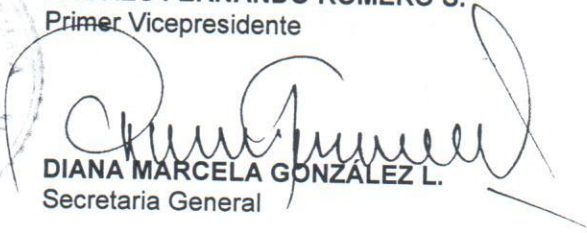
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2012), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión primera el día quince (15) de Noviembre y segundo debate en plenaria el día veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).


JULIO ESTEBAN VANEGAS P.
Presidente


ANDRÉS FERNANDO ROMERO S.
Primer Vicepresidente


FLOR MARÍA RUÍZ RINCÓN
Segundo Vicepresidente


DIANA MARCELA GONZÁLEZ L.
Secretaria General